

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por la apoderada de la entidad demandante. Le informo señor juez, que el Banco se reservó la facultad de recibir, en el poder (folio 12). Sírvase proveer. Enero 15 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	002C001
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-00127-00
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Sergio Tobón Vélez
Asunto	Requiere previa terminación

De conformidad con lo establecido por el artículo 461 del C. General del Proceso, la terminación del proceso por pago procede si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presenta escrito por el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada.

Pues bien, examinada la documentación inserta en el expediente, más concretamente el poder, encuentra el despacho que el Banco demandante, de forma expresa, se reservó la facultad de recibir.

Por lo anterior, SE REQUIERE a la apoderada demandante para que allegue la solicitud de terminación del proceso debidamente coadyuvada por el representante legal de la entidad demandante con el fin de ajustar la petición a las exigencias de la norma en cita y poder resolver sobre el particular.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06622265aef2d95f5d160cf2d2dc8c69adaf276b4906904d147fcc7ef040782**
Documento generado en 15/01/2021 10:18:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>